

## 2.13 PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA.

- 📖 *Instrucciones de 21 de mayo de 2014 de la Secretaria General de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte*
- 📖 *Guía Informativa elaborada por el Servicio de Inspección Delegación de Educación de Córdoba (2016)*
- 📖 *LOMCE*
- 📖 *Decreto 327/2010, Art. 28. Autoevaluación.*
- 📖 *ROC, (Art. 28).*
- 📖 *Orden 20/08/2010 de Org y Func. (Art. 6).*
- 📖 *Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria.*

### Artículo 28. Autoevaluación.

1. Sin perjuicio del desarrollo de los planes de evaluación de los centros que lleve a cabo la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, los institutos de educación secundaria realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de **las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje**, que será supervisada por la inspección educativa.
2. La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa establecerá indicadores que faciliten a los institutos de educación secundaria la realización de su autoevaluación de forma objetiva y homologada en toda la Comunidad Autónoma, sin menoscabo de la consideración de los indicadores de calidad que establezca el departamento de formación, evaluación e innovación educativa y a los que se refiere el artículo 87.2 k).
3. Dicha evaluación tendrá como referentes los objetivos recogidos en el Plan de Centro e incluirá una medición de los distintos indicadores establecidos que permita valorar el grado del cumplimiento de dichos objetivos, el funcionamiento global del instituto, de sus órganos de gobierno y de coordinación docente y del grado de utilización de los distintos servicios de apoyo a la educación y de las actuaciones de dichos servicios en el centro. Corresponde al departamento de formación, evaluación e innovación educativa la medición de los indicadores establecidos.
4. El resultado de este proceso se plasmará, al finalizar cada curso escolar, en una **memoria** de autoevaluación que aprobará el Consejo Escolar, contando para ello con las aportaciones que realice el Claustro de Profesorado, y que incluirá:
  - a) Una valoración de logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores.
  - b) Propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.
5. Para la realización de la memoria de autoevaluación se creará un **equipo de evaluación** que estará integrado, al menos, por el equipo directivo, por la jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación educativa y por un representante de cada uno de los distintos sectores de la comunidad educativa elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

## 1. LA EVALUACIÓN DEL CENTRO

La evaluación del centro presenta dos vertientes: la evaluación externa que podrá realizar la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa y la evaluación interna, o autoevaluación, que el centro realizará con carácter anual de su propio funcionamiento, de los programas que desarrolla, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados del alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje.

## 2. LA AUTOEVALUACIÓN

- 1) Se realizará a través de **indicadores**, que serán de dos tipos:
  - a. Los diseñados por el centro sobre aspectos particulares. Será el departamento de Formación, Evaluación e Innovación el encargado de establecerlos<sup>1</sup>.
  - b. Los establecidos por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa a los efectos de realizar una evaluación objetiva y homologada en toda la Comunidad Autónoma.
- 2) La medición de todos los indicadores corresponde al departamento de Formación, Evaluación e Innovación.
- 3) Los resultados obtenidos tras la medición se plasmarán en una MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN, que necesariamente incluirá:
  - a) Una valoración de logros alcanzados y dificultades presentadas.
  - b) Una propuesta de mejora.
  - c) Un plan de desarrollo y ejecución de esas mejoras (incluyendo a los agentes responsables y temporalización de las acciones a implementar)
  - d) Repercusiones en el Plan de Centro
- 4) A la finalización del curso académico, la memoria de autoevaluación se informará al claustro y consejo escolar

## 3. MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN

### 4.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR EN RELACIÓN CON LA AUTOEVALUACIÓN

La LOE disponía que el CONSEJO ESCOLAR debía:

- Aprobar y evaluar el Plan de Centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro de Profesorado que se establecen en el artículo 68.b) y c) en relación con la planificación y la organización docente
- Analizar y valorar el funcionamiento general del instituto, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.
- Además, en relación con los procesos de autoevaluación, se establece que su resultado se plasmará, al finalizar cada curso escolar, en una Memoria de Autoevaluación que aprobará el Consejo Escolar, contando para ello con las aportaciones que realice el Claustro de Profesorado.

Pero a partir de la implantación de la LOMCE, el Director/a del Centro asume:

- Aprobar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley Orgánica.
- Aprobar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.

*Las Instrucciones de 21 de mayo de 2014 de la Secretaria General de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte establecen que los Consejos Escolares deberán emitir un informe preceptivo, antes de que los Directores y Directoras de los centros docentes adopten decisiones sobre las atribuciones que les son*

---

<sup>1</sup> Se adjunta al final un documento base con los indicadores (cada año son modificados dependiendo de los objetivos planteados en el Plan de mejora)

conferidas en la LOMCE. Por tanto, **el consejo escolar no tiene competencias para aprobar el plan de centro ni la memoria de autoevaluación. En todo caso evaluará e informará.**

#### 4.2 FUNCIONES DEL CLAUSTRO EN RELACIÓN CON LA AUTOEVALUACIÓN

- Aprobar y evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del instituto, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.
- Informar la Memoria de Autoevaluación.

#### 4.3 ESTRUCTURA

Los ámbitos susceptibles de mejora y los objetivos priorizados del Plan de Centro, deben ser referentes para la concreción de las propuestas de mejora. Dichas propuestas deberían incluir una planificación que debería conllevar la integración de cuatro fases:

- a) Planificación.
- b) Desarrollo o ejecución.
- c) Control o evaluación.
- d) Repercusión en el Plan de Centro.

En cada una de estas fases es conveniente que queden definidos agente/s responsables y su temporalización y los indicadores de calidad que se van a utilizar como referentes del grado de consecución de las propuestas.

Esquema del Plan de Mejora propuesto por Séneca:

Objetivos priorizados del Plan de Centro: Objetivo del Plan de Centro:  
Factor Clave:

Propuesta de Mejora 1:

1. Definición de la Propuesta de Mejora 1 (incluyendo objetivo específico que concreta el priorizado del Plan de Centro)
2. Ejecución de la Propuesta de Mejora 1.
  - Acciones a desarrollar, indicando las tareas que se van a desarrollar.
  - Responsables.
  - Planificación temporal.
3. Seguimiento y evaluación de la Propuesta de Mejora 1.
  - Acciones a desarrollar.
  - Responsables.
  - Planificación temporal.
  - Indicadores de calidad:
    - o Finalistas de cuantificación de logros (cuantitativos o cualitativos)
    - o De proceso (valoración del grado de cumplimiento de la propuesta).

#### 4.4 PROCESO DE ELABORACIÓN PLAN DE MEJORA

1. Equipo de evaluación. Pinchar en los miembros
2. Al seleccionar del menú Claustro: Informes y Consejo Escolar: Informes, se abren unas ventanas en las que hay que marcar el curso académico y el tipo de informe que se va a subir:
  - a. Informe de Memoria de Autoevaluación.
  - b. Informe de modificación/actualización de Plan de Centro
3. Valoración/ Información de cuestionarios/otros, emerge una pantalla que permite al centro subir aquellos documentos, cuestionarios, o instrumentos de evaluación utilizados durante el proceso de autoevaluación y mejora, y, sobre todo, el análisis y las valoraciones que se han hecho de los resultados obtenidos. El centro puede subir documentos relacionados tanto con la Memoria de Autoevaluación como con el Plan de Mejora.

#### 4.5 PLAZOS

##### *MEMORIA AUTOEVALUACIÓN*

- Abierta: de manera general, en el módulo del Sistema de Información Séneca permanecerá abierta la posibilidad de grabar la Memoria de Autoevaluación hasta el 31 de agosto.
- Confirmada: una vez terminada de grabar la Memoria de Autoevaluación, el Director/a del centro podrá generar el documento correspondiente. Para ello, deberá clicar en el botón que aparece arriba a la derecha con forma impresora y que ofrece la opción "Imprimir Memoria".
- El documento generado al seleccionar "Imprimir Memoria" deberá ser firmado digitalmente por el Director/a para confirmar la aprobación de la misma. Con este paso se finaliza el proceso de grabación de la Memoria de Autoevaluación, que quedará confirmada. En todo caso, este paso deberá realizarse antes del 31 de agosto, ya que si no, la Memoria de Autoevaluación quedaría bloqueada.
- Bloqueada: si la Memoria de Autoevaluación no se ha firmado antes del 31 de agosto, el centro deberá ponerse en contacto con su inspector/a de referencia para abrir un periodo de grabación y firma del documento.

##### *PLAN DE MEJORA*

- ABIERTO: el centro podrá diseñar y grabar el Plan de Mejora desde que se confirma la Memoria de Autoevaluación hasta el 15 de noviembre.
- BLOQUEADO: superada la fecha del 15 de noviembre, el centro, desde la consideración de un proceso continuo, puede considerar incorporar nuevas.